

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Consumo

**5239 Protocolo de intenciones entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Universidades, Empresa e Investigación y la Consejería de Sanidad y Consumo y el Servicio Murciano de Salud, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la creación del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria.**

#### Resolución

Visto el Protocolo de Intenciones entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la CARM, la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Consejería de Sanidad y Consumo y el SMS para la creación del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Protocolo de intenciones entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la CARM, la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Consejería de Sanidad y Consumo y el SMS para la creación del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria.

Murcia a 10 de marzo de 2010.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

**Protocolo de intenciones entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Universidades, Empresa e Investigación y la Consejería de Sanidad y Consumo y el Servicio Murciano de Salud, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la creación del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria**

En Murcia, a 28 de diciembre 2009

#### Reunidos

La Excm. Sra. doña M.<sup>a</sup> de los Ángeles Palacios Sánchez, en su condición de Consejera de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CSC), previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha y de Presidenta del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS), conforme acuerdo del Consejo de Administración del SMS de fecha 17 de julio de 2009.

El Excmo. Sr. don Salvador Marín Hernández, Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CUEI), previa autorización del Consejo de Gobierno antes mencionada.

El Excmo. Sr. don José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia (en adelante UM), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que le confiere su Estatuto.

El Excmo. Sr. don Félix Faura Mateu, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que le confiere su Estatuto.

Las Consejerías de Universidades, Empresa e Investigación (CUEI) y de Sanidad y Consumo (CSC), el Servicio Murciano de Salud (SMS) y las Universidades de Murcia (UMU) y Politécnica de Cartagena (UPCT), en adelante conjuntamente "las partes", declaran hallarse debidamente facultadas y con la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente Protocolo de Intenciones y, al efecto,

### **Exponen**

1. Que las instituciones firmantes consideran la investigación científica en el área biosanitaria, como un área prioritaria de actuación desde el punto de vista de sus respectivas instituciones para los próximos años y, en el caso de la Administración Regional como uno de los clusters de conocimiento definidos en el Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010.

2. Que las instituciones firmantes poseen capacidades para impulsar la investigación científica y la innovación en el ámbito biosanitario y que la actuación conjunta de ellas permitiría elevar sustancialmente su posicionamiento común en el contexto del Espacio Europeo de Investigación.

3. Que las instituciones firmantes consideran que una forma eficaz de promover la investigación en el área biosanitaria, es la de crear un Instituto de Investigación específico donde participen investigadores y personal de sus respectivas instituciones.

Por todo lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Protocolo de Intenciones, de acuerdo con las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera: Objeto del protocolo**

El objeto del presente protocolo es iniciar los trabajos para la creación de un Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria, abierto a la participación de otras entidades tanto públicas como privadas, a cuyo fin las instituciones firmantes se comprometen a cooperar en la medida que sus competencias y disponibilidades lo permitan.

#### **Segunda: Actuaciones a desarrollar**

Para iniciar el proceso de creación del Instituto indicado en la cláusula Primera, se considera necesario, en una primera fase, la realización de las siguientes actividades:

1. Intercambiar información sobre sus respectivas capacidades y necesidades.

2. Elaborar una memoria justificativa, que incluya el proyecto científico del Instituto donde se establezcan sus objetivos, la estructura de personal, los equipamientos requeridos y el emplazamiento físico de las actividades, así como la propuesta de vínculos jurídicos que ampararán, a través de los correspondientes convenios, la asociación de hospitales con los centros de I+D+I que integren el Instituto.

3. Identificar los grupos de investigación de cada institución que se sumarían al Instituto, así como el proceso de selección de los mismos.

4. Elaborar un proyecto de estatutos del Instituto.

5. Elaborar un presupuesto estimativo plurianual junto con la fórmula de financiación del mismo.

6. Proponer una fórmula jurídica adecuada a las actividades del Instituto, y de sus estatutos.

7. Elaborar la documentación requerida para iniciar los procesos de aprobación y financiación del Instituto, así como para el cumplimiento de los demás requisitos exigidos en el Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero, sobre acreditación de institutos de investigación sanitaria.

#### **Tercera: Grupo de trabajo**

Para la realización de las actividades señaladas en la cláusula Segunda se propone la creación de un Grupo de Trabajo constituido por dos personas de cada institución.

El Grupo de Trabajo podrá incluir asesores y realizar actividades adicionales a las establecidas en la cláusula Segunda encaminadas al mismo fin, éstas, en todo caso, deberán ser aprobadas por la Comisión de seguimiento establecida en la cláusula Séptima

El Grupo de Trabajo se reunirá de forma rotatoria en cada una de las instituciones, presidido por la persona perteneciente al equipo directivo de la institución anfitriona.

#### **Cuarta: Financiación de las actuaciones**

Las actuaciones resultantes de las actividades indicadas en la cláusula Segunda de este Protocolo de Intenciones serán financiadas directamente por cada una de las entidades firmantes que las lleven a cabo.

#### **Quinta: Imagen**

Las instituciones firmantes acuerdan actuar de forma conjunta y consensuada en las informaciones que sobre este proyecto de creación del Instituto se remitan a los medios de comunicación o a cualquier órgano de la Administración Pública.

#### **Sexta: Incorporación de nuevas entidades**

Las instituciones firmantes acuerdan dejar abierta la posibilidad de incorporar en este Protocolo de Intenciones, en caso de unanimidad, a nuevas entidades.

En el caso de que esta situación se produzca, será necesario firmar la correspondiente adenda al presente Protocolo de Intenciones.

#### **Séptima: Comisión de seguimiento**

1. Para el seguimiento de la ejecución de este Protocolo, se constituye una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes firmantes, designado por sus respectivos titulares. La presidencia de la comisión será rotatoria en los términos y plazo que se establezcan de mutuo acuerdo.

2. Las funciones de esta Comisión, además de la expuesta en el punto 1, serán la resolución de controversias entre las partes y el establecer pautas para el cumplimiento de los objetivos de este protocolo.

3. A las reuniones de esta Comisión podrán asistir, invitados por la presidencia, los miembros del grupo de trabajo que se estimen conveniente que, en su caso, no tendrán voto.

#### **Octava: Vigencia**

Este Protocolo tiene una duración de dos años a contar desde la fecha de la firma del mismo y será prorrogable por acuerdo expreso de las partes,

por períodos de igual duración, salvo denuncia expresa por cualquiera de las instituciones firmantes, el cumplimiento de su objeto o resolución del mismo. En caso de denuncia, ésta deberá ser motivada y comunicada a la otra parte por escrito con, al menos, tres meses de antelación a la fecha en que vaya a dar por finalizado este Protocolo.

**Novena: Resolución**

El presente Protocolo podrá resolverse por las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, expresado por escrito.

b) Por decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del Protocolo, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con antelación suficiente mediante denuncia y previamente informada la Comisión de seguimiento establecida en la cláusula séptima

c) Por acuerdo firme para la constitución del Instituto al que se refiere la cláusula Segunda.

**Décima: Naturaleza y jurisdicción**

El presente protocolo de intenciones tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo acordado en el presente Protocolo, las partes lo firman por triplicado ejemplar, en todas sus hojas y a un sólo efecto, en el lugar y fecha reflejados en el encabezamiento.

Por la CSC y SMS, la Consejera y Presidenta del Consejo de Administración, M.<sup>a</sup> Ángeles Palacios Sánchez.—Por la UMU, el Rector, José Antonio Cobacho Gómez.—Por la UPCT, el Rector, Félix Faura Mateu.